

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
MEMO (URB) 087-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUN. 2014

REX N° 1644

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", C.I. SUBPESCA N° 6250, de fecha 09 de junio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 087/2014, de fecha 10 de junio de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 622 de 2000, N° 2456 de 2001, N° 2764 de 2002, N° 2692 de 2003, N° 3337 de 2004, N° 3090 de 2005, N° 2067 de 2006, N° 1381 de 2007, N° 2881 de 2008, N° 933 y N° 1872, ambas de 2010, N° 395 y N° 2579, ambas de 2011, N° 1526 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1528 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta de Talca, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar décimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorandum (URB) N° 087/2014, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1528 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta de Talca, IV Región*, individualizada en el artículo 1° N° 8 del D.S. N° 10 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talca "Algamar", R.U.T. N° 65.346.570-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 171 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Punta de Talca, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE**

  
**PAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

